

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Ana Gabriela Mejía Jiménez
Interesado	Jhon Jairo de Jesús Mejía Zuluaga
Radicado	05001 40 03 028 2016-00937 00
Providencia	Pone en conocimiento de los interesados manifestación de partidor

Presentó el abogado Carlos Alberto Ciro Ortiz apoderado del interesado Jhon Jairo de Jesús Mejía Zuluaga y que fue designado como partidor en el presente juicio sucesorio escrito en el que informa lo siguiente respecto de la aclaración de los linderos del bien inmueble objeto de adjudicación, frente a lo cual se le había requerido en varias oportunidades:

(...) teniendo en cuenta que la sucesión ya había culminado mediante sentencia, y dado que hubo proceso de expropiación administrativa por parte del metro de Medellín, posterior al fallo que dio por terminado proceso sucesorio, nacieron a la vida jurídica unos Actos Administrativos, que delimitaron nuevamente el bien inmueble objeto de sucesión y la cuantía de la misma, el suscrito no podía revivir estadios procesales ya culminados, y debido a ello, se tomó la decisión, señora juez, de adelantar nuevamente la sucesión de la causante por vía notarial, y de común acuerdo con todos los herederos para lo cual y en las actuales circunstancias de tiempo, modo y lugar, se está tramitando la sucesión ante la Notaria 16 del Circulo de Medellín, y a partir del día 8 de marzo hogaño, razón por la cual solicito humildemente, a usted, se digne archivar las diligencias solicitadas ulteriormente y que hacen relación a la sucesión incoada en años anteriores teniendo para ello en cuenta los nuevos comunicados que allego el Metro de Medellín y que sirvieron de base de recaudo para instaurar la acción por vía notarial.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el auxiliar de la justicia designado como partidor, se le requiere a éste, para que acredite lo manifestado en el escrito precedente, aportando el acto escriturario respectivo.

Así también, se le da traslado a los interesados por el termino judicial de cinco (5) para que manifiesten lo pertinente respecto de lo indicado por el partidor. Si vencido dicho término no hay manifestación de ninguno de ellos, se procederá al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55f25938c1a4243da7b0afe749232a01fdc0abd20de3960fa596843b398e6cf**

Documento generado en 01/06/2022 05:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>